

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 180**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.° 585, de fecha 30 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial n.° 199, Tomo 321, del 26 de octubre de 1993, esta Asamblea Legislativa ratificó el Acuerdo relativo al establecimiento del Fondo y del Consejo Administrativo de la Iniciativa para las Américas, suscrito el 18 de junio de 1993, entre los Gobiernos de la República de El Salvador y los Estados Unidos de América, con el objeto de promover las actividades destinadas a preservar, proteger o gestionar los recursos naturales y biológicos de la República de El Salvador, de manera sustentable y ecológicamente acertada.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.° 556, de fecha 20 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial n.° 198, Tomo 353, del 19 de octubre de 2001, esta Asamblea Legislativa ratificó el Acuerdo relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales.
- III. Que con el objeto de complementar y desarrollar el Acuerdo de Bosques Tropicales de 2001 y el Acuerdo de la Iniciativa para las Américas y facilitar la conformación de un nuevo Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, el 29 de septiembre de 2021 se suscribió el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relacionado con la Reducción de Ciertas Deudas con el Gobierno de los Estados Unidos de América y sus Agencias", a fin de promover actividades destinadas a conservar, mantener o restaurar los bosques tropicales y arrecifes de coral de El Salvador, contempladas en el nuevo fondo.
- IV. Que para la conformación del nuevo Fondo, mediante Acuerdo de Plenos Poderes n.° 1739/2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, el presidente de la República de El Salvador, autorizó al ministro de Hacienda a suscribir con el Gobierno de los Estados Unidos de América el respectivo Acuerdo para el Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, al que se hace referencia en el considerando anterior.
- V. Que en correspondencia a la autorización a la que se hace referencia en el considerando que antecede, el ministro de Hacienda suscribió el 29 de septiembre de 2021, el instrumento denominado "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador relativo al Establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral", siendo procedente la ratificación del mismo por esta Asamblea Legislativa.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda y de conformidad al Art. 131, ordinal 7° de la Constitución.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el "Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador, relativo al establecimiento de un Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral y el Funcionamiento de un Consejo para la Conservación de los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral", suscrito el día 29 de septiembre de 2021, por el Ministro de Hacienda, en nombre y Representación del Gobierno de la República de El Salvador y el Encargado de Negocios de la Embajada de los Estados Unidos de América, en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, en el cual se establece un nuevo Fondo de Conservación para los Bosques Tropicales y Arrecifes de Coral, utilizando la estructura vigente del Fondo de las Américas.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA.

D. O. N° 195
Tomo N° 433
Fecha: 13 de octubre de 2021

ADAR/ngc
19-10-2021

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.